

SE SUSCRIBK.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputacion. Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos. La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia. La correspondencia particular, al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pests.	Cénts.
En Soria.....	Tres meses.....	4
	Seis.....	7
	Un año.....	12 50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4 50
	Seis.....	8 50
	Un año.....	15

El pago de las suscripciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho dias siguientes al en que deban recibirse

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, S. M. la Reina Madre Doña Isabel, y las Sermas. Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

#### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Relacion de las Corporaciones, funcionarios públicos y particulares que han contribuido á la suscripcion nacional iniciada por el Gobierno de S. M. para aliviar la suerte de las victimas del siniestro ocurrido en el puente de Logroño sobre el Ebro.

	Pests.	Cénts.
Suma anterior.....	39	50
<i>Administracion principal de Correos.</i>		
D. Felipe Soprani, Administrador.....	1	
Ramon Perez Roy, Oficial 1.º.....	50	
Cristóbal Zalabardo, id. 2.º.....	50	
Pedro Marco, Aspirante 1.º.....	50	
Romualdo Sebastian, id. 3.º.....	25	
Nemesio Ramos, Ordenanza.....	25	
<i>Oficina de Obras publicas.</i>		
D. Casto Olano e Irizar, Ingeniero Jefe.....	6	
Enrique Llasera y Garrido, Ingeniero.....	3	
Ildefonso Casaval, Ayudante.....	3	
Nicomedes Encabo, id.....	2	
Nicasio Martialay, id.....	2	
Domingo Martinez, id.....	1 50	
Jorge Pastor, id.....	1 50	
Agapito Puyuelo, Sobrestante.....	1 25	
Vicente Lopez, id.....	1 25	
Gregorio Alcoceba, id.....	1 25	
José Escrivá, id.....	1 25	
Angel Zozaya, id.....	1 25	
Serapio Miguel, id.....	1 25	
Francisco Benito, id.....	1 25	
Blas Rámila, id.....	1 25	
Daniel Marcos, id.....	1 25	
José Forcada y Balduque, id.....	1 25	
Paulino Mateo, Escribiente.....	1 25	
Buenaventura Mates y Arribas, id.....	1	
Pedro Nolasco Sebastian, id.....	2	90
Felipe Martinez, Ordenanza.....	2	70
	33	35

	Pests.	Cénts.
<i>Seccion de Fomento.</i>		
D. Emilio de Aguirre y Nieto, Jefe.....	3	
Francisco Canales, Oficial.....	2 50	
Manuel Bedera, Oficial.....	2 50	
Joaquin Fernandez, Escribiente.....	1	
Manuel Avilés, id.....	1	
	12	»
<i>Escuela Normal Superior de Maestros.</i>		
D. Juan Lopez y Lopez, Director.....	4	
Agapito Gomez y Gomez, 2.º Maestro.....	1 50	
Manuel María Logroño, 3.º id.....	50	
Pedro J. Dominguez, Profesor de Religión.....	50	
Isabelo Heras Marrodan, Regente.....	50	
Anselmo de la Mata, Auxiliar.....	50	
Atanasio Escudero, Portero.....	25	
	3	75
<i>Instituto de segunda enseñanza.</i>		
Don Benito Calahorra, Director.....	3	
Dionisio L. de Cerain, Vice-Director.....	2	
Florencio Osete, Catedrático.....	2	
Juan Perez Malumbres, id.....	2	
Nicolás Rabal, id.....	2	
Gregorio Martinez, id.....	2	
Julian Enrique Itueda, id.....	2	
Antonio Perez de la Mata, id.....	1	
Vicente Herrero, id.....	1	
Eduardo Santamaria y Ladrero, profesor auxiliar.....	2	
Baudelio Palomar, conserje.....	1	
Angel Diez, portero.....	50	
Pedro Pereiro, mozo.....	50	
Saturnino Molinero, escribiente.....	50	
	21	50
<i>Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio.</i>		
D. Manuel Delgado, Comisario Régio.....	12 50	
Anselmo La Torre, Vocal.....	3	
Ponciano Martialay, id.....	2 50	
Miguel Lucia Moreno, id.....	2 50	
Conrado Maestre, id.....	2	
Ramon La Calle, id.....	5	
Vicente Herrero Salamanca, Secretario.....	1	
	28	50
<i>Importa la suscripcion hasta el día de hoy la suma de pesetas.....</i>		
	143	60
<i>Circular núm. 95.</i>		
Segun me participa el comandante del puesto de la Guardia civil de la villa de Agreda, se halla en su poder un paraguas, encontrado por una pareja de aquel puesto en la carretera de Tarazona.		
Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de su		

dueño, al que le será entregado una vez identificadas las señas de su pertenencia.

Soria, 7 de Setiembre de 1880.

El Gobernador,  
VICTORIANO CIRUELOS Y ESTEBAN.

#### Circular núm. 96.

Segun me participa el Alcalde de esta capital, son varios los pueblos del partido judicial de la misma que se hallan adeudando sus respectivas cuotas para atender á los alimentos de presos pobres y demás gastos carcelarios, hasta el punto de que por la Depositaria se tienen adelantadas algunas cantidades con tal objeto.

En su consecuencia, y no pudiendo consentirse por más tiempo el que los pueblos dejen de satisfacer tan sagrada obligacion, he acordado conceder á los mismos un nuevo é improrogable plazo, que terminará en fin del presente mes, para que los Ayuntamientos deudores verifiquen el pago de todos sus descubiertos hasta fin del año económico anterior de 1879 á 80; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del actual mes de Setiembre, en los primeros dias del próximo Octubre, se expedirán comisione de apremio contra los morosos, cuyas dietas han de ser satisfechas del peculio particular de los individuos de Ayuntamiento de los pueblos deudores.

Soria, 6 de Setiembre de 1880.

El Gobernador,  
VICTORIANO CIRUELOS Y ESTEBAN.

#### SECCION DE FOMENTO.

#### CIRCULAR.

Autorizado por este Gobierno de provincia Don Pedro Alfaro para girar la visita en la ganaderia y recaudacion de fondos de la Asociacion general de ganaderos del Reino, encargo á los Sres. Alcaldes y demás dependientes de mi autoridad faciliten á dicho visitador cuantos auxilios reclame y sean necesarios, á fin de que pueda desempeñar su cometido sin interrupcion alguna.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de la provincia.

Soria, 4 de Setiembre de 1880.

El Gobernador,  
VICTORIANO CIRUELOS Y ESTEBAN.

#### Negociado de Minas.

Debiendo procederse por el Cuerpo de Ingenieros de Minas á la formacion del mapa geológico de España, y comisionado al efecto por el Sr. Director de la Comision ejecutiva el Sr. Ingeniero de este distrito D. Pedro Palacios para practicar los estudios

## SECCION TERCERA.

### ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

La Direccion general de Rentas Estancadas con fecha 25 de Agosto próximo pasado me dice lo siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 4 del corriente la Real orden que sigue:

«Excmo. Sr.: Vista la instancia en que la Junta sindical del Colegio de Agentes de Cambios y Bolsa de esta plaza, enterada de la Real orden de 25 de Junio último, dictada para dar cumplimiento á la ley del 22 del mismo sobre pólizas de operaciones de Bolsa el contado y á plazo, solicita la creacion de dos clases más de las primeras, y una aclaracion en la parte referente á las segundas.

Resultando que las dos nuevas clases reclamadas son, una de tres pesetas para las operaciones desde 200.000 pesetas un céntimo nominales á 300.000, y otra de 4 pesetas, que se empleará en las de 300.000 un céntimo á 400.000, ó sean dos clases que vengan á llenar el vacío que la citada Real orden deja entre la 3.<sup>a</sup> y la 4.<sup>a</sup>:

Considerando que las cantidades nominales á que se refieren las pólizas, cuya creacion se solicita, son precisamente sobre las que más se opera al contado, y que accediendo á ello se facilitan las negociaciones bursátiles simplificando el trabajo de los Agentes en sus asientos:

Considerando respecto á las operaciones á plazo que lo sometido al impuesto es el contrato, toda vez que para nada se tiene en cuenta la cantidad objeto del mismo, y que en tal concepto siempre que se contrate habrán de satisfacerse los 50 céntimos por medio de la póliza correspondiente; S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esta Direccion y lo informado por la Intervencion general de la Administracion del Estado, se ha servido disponer:

1.<sup>o</sup> Que se modifique la Real orden de 23 de Junio, emitiéndose desde luego seis clases de pólizas de Bolsa para operaciones al contado, sirviendo la 4.<sup>a</sup> clase de tres pesetas para las operaciones desde 200.000 pesetas un céntimo nominales á 300.000; la 5.<sup>a</sup> de 4 pesetas, para las de 300.000 un céntimo á 400.000, y viniendo á ser 6.<sup>a</sup> y 7.<sup>a</sup> clase respectivamente las que se designaban como de 4.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> en la precitada Real orden.

2.<sup>o</sup> Que las pólizas para préstamo con garantía de efectos públicos de que trata la referida Real orden sean de 8.<sup>a</sup> clase:

Y 3.<sup>o</sup> Que las pólizas para operaciones á plazo se empleen, tanto en las de compra como en las de venta, de cada una de las que se contraten, extendiéndose en ellas los documentos que firme el comitente á favor del agente, y que si bien los documentos que por efecto de ese mismo contrato se cursen entre el agente y el comitente son independientes de la póliza para el objeto del impuesto, deberá entenderse así sólo en el caso en que se refieran á operaciones formalizadas en sus pólizas correspondientes.»

Lo que de orden de la expresada Direccion general he dispuesto se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia para que llegue á conocimiento del público.

Soria, 3 de Setiembre de 1880.—Pedro Antonio Sanchez.

## SECCION CUARTA.

### TELEGRAMA.

Capitan general á los Gobernadores militares de Santoña, Logroño, Soria y Santander:

«General en Jefe del Ejército del Norte, en telegrama de hoy, desde Madrid, me dice lo siguiente:—Hágase saber al Ejército que la Diputacion de Navarra ha abierto una suscripcion en favor de las familias de las victimas de Logroño, encabezándola nominalmente sus Diputados.—Aunque en el acto he encargado al Capitan general de la provincia les manifieste mi profunda gratitud y de las clases militares, deseo se haga conocer á estas y en la prensa

necesarios en esta provincia, se hace presente á los Sres. Alcaldes y demás autoridades á mis órdenes para que durante su expedicion, que tendrá lugar en los meses de Setiembre y Octubre del corriente año, presten cuantos auxilios le fueren necesarios para el mejor desempeño de su cometido y le reconozcan como tal para todas las operaciones que intente practicar.

Lo que he dispuesto publicar para su cumplimiento y demás efectos.

Soria, 4 de Setiembre de 1880.

El Gobernador,

VICTORIANO CIRUELOS Y ESTÉBAN.

Don Victoriano Ciruelos y Estéban, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Rafael Trillo Figuerola, vecino de Soria y residente en id., de ejercicio propietario, se ha solicitado con fecha 2 del actual la propiedad de veinticuatro pertenencias de mineral carbónico con el nombre de *La Esperanza*, sita en propiedad del Sr. Conde de Gómara, paraje Cabrejuelas del Torno, término de Carbonera, lindante al Norte con barranco; al Este, con término del pueblo de Golmayo; al Sur, con partes de Sierra de San Marcos denominadas Trigo-cernido y la Torre, y Oeste, con termino de la granja de Ontalvilla del Torno. Verifica la designacion en la forma siguiente:

«Se tendrá por punto de partida el punto medio de la base de la cara Sur de la roca aislada situada en el expresado coto redondo y conocida en el país con el nombre de Peña Alta; desde él se medirán en la direccion de doscientos noventa y ocho grados de rumbo magnético cuatrocientos metros, fijándose la primera estaca; desde ésta, en ángulo recto con la direccion anterior, ó sea con el rumbo de doscientos ocho grados, trescientos metros, fijándose la segunda estaca; desde ésta, en ángulo recto con la direccion anterior, ó sea paralela á la primera alineacion, ochocientos metros, fijándose la tercera estaca; desde ésta, en ángulo recto con la anterior, trescientos metros, fijándose la cuarta estaca; y de ésta hasta el punto de partida cuatrocientos metros, quedando así demarcando un rectángulo de ochocientos metros, ó sean las pertenencias solicitadas.»

Por decreto de este dia he admitido dicho registro, mandando se publique por edictos que se fijen en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo de Carbonera, insertándose en el *Boletín oficial* de la provincia, para si alguna persona tiene que oponerse lo verifique ante mi autoridad en la forma y tiempo que está prevenido.

Soria, 4 de Setiembre de 1880.

El Gobernador,

VICTORIANO CIRUELOS Y ESTÉBAN.

## COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

### Circular.

Habiendo quedado vacantes dos medias becas del colegio de Internos agregado al Instituto de segunda enseñanza de esta ciudad, correspondientes á los partidos de Agreda y Soria, pensionadas con 63 céntimos de peseta diarios para hijos de la provincia de notoria pobreza, aplicacion y buena conducta; los que deseen aspirar á la misma reuniendo dichas circunstancias, dirigirán sus solicitudes á la Secretaría de esta Corporacion hasta el dia 20 del corriente, acompañadas de la cédula de vecindad y certificaciones de los Cura párroco, Alcalde y Secretario del Ayuntamiento, advirtiéndole que para su provision se atenderá tambien á la mayor aptitud que resulte en el examen á que han de sujetarse y para el que serán avisados oportunamente.

Soria, 6 de Setiembre de 1880.—El Vicepresidente, Lorenzo Aguirre.—El Secretario, Francisco de P. Abad.

de las localidades si á ello se prestara, dando gracias V. E. á aquella corporacion telegráficamente.—Lo traslado á V. E. para que se haga publicar en la orden general de la plaza y provincia.—Es copia.»

### EDICTO.

Don Antonio Martin Budia, Alférez del Batallon Cazadores de Arapiles, núm. 9, y Fiscal del mismo:

Habiendo desertado de esta plaza en la tarde del dia 9 del próximo pasado el soldado de la cuarta compañía del citado batallon Narciso Leal Barca, natural de Caltojar, provincia de Soria, sin que hasta la fecha haya verificado su presentacion;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido soldado, señalándole la guardia de prevencion del mismo, donde deberá presentarse en el término de 30 dias, á contar desde el dia de la fecha, para que pueda ser oido y dé sus descargos.

Madrid, 2 de Setiembre de 1880.—Antonio Martin Budia.

## UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al dia 27 del actual se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Se halla vacante en el Instituto de Casariego de Tapia la cátedra de Historia natural, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso conforme á lo dispuesto en la Real orden de esta fecha. Tambien podrán solicitar la referida vacante los Catedráticos supernumerarios de Institutos que reúnan las condiciones exigidas por el Real decreto de 6 de Julio de 1877 para optar por concurso á cátedras de número. Los aspirantes deberán poseer el título académico y el profesional correspondiente conforme á lo prevenido en la Real orden de 23 de Agosto de 1878.

Lo que se anuncia al público á fin de que los catedráticos de la misma ó de análoga asignatura de los demás Institutos que deseen ser trasladados á dicha vacante, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley puedan solicitarla en el plazo improrogable de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*; en la inteligencia de que con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 26 de Noviembre de 1872, serán admitidos en primer término los profesores en la misma asignatura.

Los que se hallen en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del Reglamento de 15 de Enero de 1870 este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto su publicacion para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza, 31 de Agosto de 1880.—El Rector accidental, Manuel Brualla.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al dia 27 del actual se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Se halla vacante en el Instituto de Casariego de Tapia la cátedra de Retórica y Poética, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, la cual ha de pro-

veerse por concurso conforme á lo dispuesto en la Real orden de esta fecha. También podrán solicitar la referida vacante los Catedráticos supernumerarios de Institutos que reúnan la condiciones que determina el Real decreto de 6 de Julio de 1877 para optar por concurso á cátedras de número. Los aspirantes deberán poseer el título académico y el profesional correspondientes, conforme á lo prevenido en la Real orden de 23 de Agosto de 1878.

Lo que se anuncia al público á fin de que los catedráticos de la misma ó de análoga asignatura de los demás Institutos que deseen ser trasladados á dicha vacante, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley puedan solicitarla en el plazo improrogable de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*; en la inteligencia de que con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 26 de Noviembre de 1872, serán admitidos en primer término los profesores en la misma asignatura.

Los que se hallen en activo servicio, elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del Reglamento de 15 de Enero de 1870 este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Y en su cumplimiento he dispuesto su publicación para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza, 31 de Agosto de 1880. — El Rector accidental, Manuel Brualla.

#### ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE SORIA.

Por si algunos aspirantes á maestros de primera enseñanza no hubiesen leído el *Boletín oficial* de 18 de Agosto último ó estuviesen mal aconsejados, debo repetir que para matricularse en la citada escuela necesitan presentar en la Secretaría de la misma los documentos siguientes:

- 1.º Solicitud escrita por el interesado y dirigida al Director de la Escuela.
- 2.º Cédula personal, que se devolverá al interesado.
- 3.º Atestado de buena conducta.
- 4.º Partida de bautismo legalizada para que en toda clase de documentos aparezcan, como está mandado, los apellidos de los interesados con relacion á los de los abuelos paterno y materno, y además para fines ulteriores de la carrera debidamente legalizados.
- 5.º Certificacion de un facultativo por la que conste que el interesado no padece enfermedad contagiosa.
- 6.º Autorizacion del padre, tutor ó encargado para seguir la carrera profesional.
- 7.º Declaracion hecha por un vecino con casa abierta en esta capital de quedar encargado del aspirante, suponiendo que este no tiene en ella padre, tutor ó encargado.

Soria, 4 de Setiembre de 1880. — El Director, Juan Lopez.

### SECCION QUINTA.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

##### Ayuntamiento de Valderodilla.

La Junta de amillamientos de este distrito, en sesion extraordinaria habida con fecha del presente

anuncio, ha acordado anunciar este aviso por medio del *Boletín oficial* de la provincia, dirigiéndose por última vez á los vecinos y hacendados forasteros del mismo que no han presentado el duplicado de las cédulas-declaraciones de riqueza de las fincas rústicas y urbanas que poseen en este término municipal, que les fueron entregadas en 10 de Julio de 1879, lo verifiquen dentro de los ocho días siguientes á la insercion del presente anuncio en el periódico oficial.

Los Sres. Alcaldes de Soria, Burgo de Osma, Berlanga, Rioseco, Fuentelárbol, Fuentepinilla, Andaluz, Tajueco y San Esteban de Gormaz darán publicidad en sus demarcaciones al presente.

Valderodilla, 3 de Setiembre de 1880. — El Alcalde, Lázaro de Mingo.

##### Ayuntamiento de Tardesillas.

Don Blas Moreno, Alcalde constitucional del mismo.

Hago saber: Que para que la Junta municipal de amillamientos pueda ejecutar cuanto se previene por el reglamento de 10 de Diciembre de 1878 y ordenes posteriores que me ha comunicado la Superioridad, se hace preciso que los contribuyentes que nominalmente y por pueblos de su residencia se expresan á continuacion, presenten las cédulas de declaraciones de su riqueza rústica y urbana que poseen en este término municipal, en término de ocho días desde esta fecha: pasado dicho plazo quedarán sujetos á las responsabilidades reglamentarias.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan se servirán hacerlo presente á sus vecinos que tambien se relacionan.

Tardesillas, 1.º de Setiembre de 1880. — El Alcalde, Blas Moreno.

*Lista nominal de los contribuyentes de este distrito municipal que no han presentado sus cédulas-declaraciones de riqueza.*

Benito Ruiz, vecino de Fuentecantos.  
Felipe Arribas, id.  
Hilario Ruiz, id.  
Justo Llorente, id.  
Herederos de Manuel Arribas, id.  
Pablo Arribas, id.  
Pedro Martinez, id.  
Tomás Escobar, id.  
Juan Orden, vecino de Cidones, (capellania de idem).  
Enrique Moreno, vecino de Chavaler.  
Feliciano del Campo, id.  
Florencio Jimenez, id.  
Nicolás Garcia, id.  
Ayuntamiento de Soria.  
Andrés Garcia, vecino de id.  
Cabildo Colegial de Soria.  
Cipriano Cacho, vecino de Soria.  
Eusebio Dominguez, id.  
Gregorio Sanz Ciria, id.  
Juan José Navarro, id.  
Dionisio Navarro, id.  
Maria Martinez, id.  
Miguel Uzuriaga, id.  
Niños expositos, id.  
Tomás Celorrio, id.  
Viuda del Sr. Montesa, id.  
Indalecio Garcia, vecino de Villar del Ala.

##### Ayuntamiento de Torlengua.

Don Angel Latorre, Alcalde y Presidente de la Junta de evaluacion territorial.

Hago saber: Que para llevar á cabo los trabajos encomendados á esta Junta municipal por el reglamento de 10 de Diciembre de 1878, es necesario que los contribuyentes cumplan con lo dispuesto en los artículos 24 y 32 del mismo, á cuyo efecto les concedo el término de 15 días.

Los Sres. Alcaldes de Soria, Burgo de Osma, Seron, Fuentelmonge, Monteagudo y Cihuela se servirán dar á este anuncio la mayor publicidad para que llegue á noticia de los interesados, á fin de que teniendo este por último é improrogable plazo no puedan alegar ignorancia si por su morosidad en no presentar las cédulas declaratorias de la riqueza que posean en este término municipal tuviesen que sufrir las penas que marca el precitado reglamento.

Torlengua, 30 de Agosto de 1880. — El Alcalde Presidente, Angel Latorre.

##### Ayuntamiento de Las Fraguas.

La Junta municipal amilladora de este distrito ha acordado conceder el último plazo de ocho días á los propietarios, administradores y colonos que todavía no han presentado las cédulas-declaraciones de las fincas que poseen en este término, rústicas y urbanas, cuyo plazo principiará á contarse desde el siguiente dia en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, y trascurrido que sea se pondrá en conocimiento de la Superioridad para imponer la responsabilidad que marca la ley.

En su consecuencia ruego á los Sres. Alcaldes de La Mallona, La Cuenca, La Aldehuela, La Revilla, La Barbolla, Cuevas de Soria, Nodalo y Soria hagan público este anuncio á fin de que llegue á noticia de los dueños ó administradores y no aleguen ignorancia.

Las Fraguas 3 de Setiembre de 1880. — El Alcalde, Aniceto Verde.

##### Ayuntamiento de Los Rábanos.

Inútiles han sido hasta la fecha las varias y repetidas excitaciones amistosas que he dirigido á los propietarios y hacendados forasteros, incluso sus administradores, con el objeto de que tuvieran la amabilidad de presentar ante la Junta de amillamientos de la riqueza territorial y sus agregadas de la que tengo el honor de ser Presidente, las cédulas declaratorias de las fincas rústicas y urbanas enclavadas en el radio de este término municipal: hoy la referida Junta no puede cumplir con los penosos y difíciles trabajos que se la tienen encomendados por la respectiva Comision provincial. Enojoso á mi carácter el que alguna dia puedan sufrir molestias los morosos, por última vez ruego á los comprendidos en esta relacion se apresuren sin descanso á presentar las susodichas cédulas ante esta Junta, en el improrogable término de ocho días, contados desde que este aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, en la inteligencia de que el que no lo verifique no podrá culpar más que á su negligencia, y, aun euando llegue el caso de aplicarle el reglamento con todo el rigor que este determina, sufrir las consecuencias.

##### Nombres y vecindad de los morosos.

D. Calixto Garcia, Soria, (Maltoso).  
Francisco Molina, id. id.  
Julian Hernandez, id. id.  
Venancio Hernandez, id. id.  
Felipa Martinez, id.  
Francisco Garcia, id.  
Anselmo Latorre, id.  
Miguel Fuertes, id.  
Hermenegildo Ramos, id.  
Simon Hernandez, id.  
Rufo Rodrigo, Carbonera.  
Sr. Conde de Santa Coloma, mayordomo, herederos de D. Mariano de la Orden, Soria.  
Sr. Conde de Gómara, mayordomo D. Francisco La Calle, id.  
Excmo. Sr. Marqués de Novaliches, mayordomo D. Saturnino Peña, id.  
D. Gaspar Muñoz, id.  
Hipólito Martinez, id.  
Marcelino Martinez, ventorro, id.  
Doña Bernardina Garcia, id.  
Cirilo Ramos Hernandez, id.  
Suplico á los Sres. Alcaldes de Soria, Agréda y Carbonera tengan la bondad de dar publicidad al *Boletín* en que aparezca inserto el presente, con el fin de que pueda llegar á conocimiento de sus administrados, obligándome á lo mismo en casos análogos.  
Rábanos, 28 de Agosto de 1880. — El Alcalde, Vicente Rumero.

4  
SECCION SEXTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de 1.ª Instancia de Soria.

Por disposicion del Licenciado D. Segundo del Hoyo y Almajano, Juez municipal en funciones de primera instancia de la ciudad de Soria y su partido; se sacan a la venta en pública subasta los bienes embargados a Genaro del Villar y Manrique, vecino de Cabrejas del Pinar, señalándose para ella el día 27 del corriente á las doce de la mañana en los locales de este Juzgado y del municipal de dicho Cabrejas, sirviendo de tipo el precio de su tasacion.

Dado en Soria á 1.º de Setiembre de 1880. = Por mandado de S. S. = El actuario, Bernardino Simon.

Bienes embargados.

Una vaca, llamada Morena, tasada en 125 pesetas.

Una pollina, en 50 pesetas.

Una casa de morada, que es la que habita, sita en término de Cabrejas del Pinar, calle de la Iglesia, sin número, que contiene dos pisos y mide trece metros de longitud por seis de frente, y linda por Norte calle de la Iglesia; Este, casa de Félix Hernandez; Sur, de Estéban Delgado, y Oeste, de Cristina Garcia, tasada en 825 pesetas.

Juzgado de primera instancia del Burgo de Osma.

Don Pantaleon Hernando, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa del Burgo de Osma,

Doy fé: Que en el incidente de pobreza deducido por Gregorio Almería Tellez, para litigar con Miguel Almería, se ha dictado la sentencia que dice así:

**Sentencia.**—En la villa del Burgo de Osma á 12 de Julio de 1880, el Sr. D. Evaristo Calderon, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos promovidos por el procurador D. Miguel Alonso, en representacion de Gregorio Almería, de esta vecindad, sobre pobreza para litigar con Miguel Almería, de la propia vecindad, y por la no comparecencia de éste con los estrados del Juzgado, en cuyos autos es parte el Promotor fiscal:

1.º Resultando que por dicho procurador Alonso se acudió al Juzgado con poder bastante, á nombre de Gregorio Almería, con un escrito manifestando que teniendo necesidad de entablar una demanda contra su padre Miguel Almería, sobre que le entregué lo que le correspondía por su legítima materna, y que careciendo de recursos para sufragar los gastos que se habían de originar en dicha demanda, solicitó se le declarase pobre y con derecho á disfrutar de los beneficios que concede el artículo 181 de la ley de Enjuiciamiento civil:

2.º Resultando que comunicado traslado por seis días al referido Miguel Almería y ministerio fiscal, le evacuó éste y no aquél, á quien se le acusó la rebeldía por la parte contraria y se hubo por acusada, sustanciándose los autos respecto al mismo con los estrados del Tribunal:

3.º Resultando que recibido el incidente á prueba se practicó la propuesta por Gregorio Almería, y de ella aparece que no disfruta sueldo ni pensión de ningun género, pues que sólo se dedica á su oficio de zapatero, y por cuya industria paga al año 15 pesetas, y que el producto de dicho oficio no llega ni con mucho al doble jornal de un bracero en la localidad:

1.º Considerando que se halla plenamente justificado que Gregorio Almería está comprendido en

Ayuntamiento de Cortos.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la asignacion anual que convenga el agraciado con la Corporacion.

Los que deseen obtenerla, dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la municipalidad en el término de 20 días, pasado el cual se proveerá. Cortos, 2 de Setiembre de 1880. = El Alcalde, Cándido Martin.

Ayuntamiento de Aldehuela de Periañez.

Don Julian Garcia, Alcalde constitucional de este distrito, y como tal presidente de la Junta de evaluación de la riqueza territorial y sus agregadas,

Hago saber: Que para que esta Junta de evaluación de riqueza territorial y demás pueda cumplir con cuanto dispone el reglamento de amillaramientos y deseos de la Superioridad, se anuncia por tercera y última vez para que los propietarios que no hubiesen presentado las cédulas de declaraciones de todas las fincas rústicas y urbanas que radiquen en este término municipal lo verifiquen en el preciso é improrogable término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, pues pasado dicho período sin haberlo verificado se les exigirá la multa que impone el art. 202, caso 3.º de dicho reglamento.

Aldehuela de Periañez, 27 de Agosto de 1880. = El Alcalde, Julian Garcia.

Ayuntamiento de Peroniel.

Se hace saber á los hacendados y terratenientes forasteros contribuyentes en esta jurisdiccion que aun no han presentado ante esta Junta municipal sus declaraciones de riqueza en cumplimiento de lo preceptuado en el reglamento de 10 de Diciembre de 1878, á pesar de los avisos particulares que al efecto se les han dirigido, lo verifiquen en el preciso término de 10 días desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial*, pues de lo contrario se pondrá relacion de los morosos y pasará á la autoridad competente á los efectos que convengan.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de Almenar, Aliad, Agréda, Cabrejas del Campo, Cardejon, Esteras de Lubiá, Ledesma, Mazalvete, Ojuél, Soria y agregado Las Casas y Velamazán den á este anuncio la debida publicidad para conocimiento de algunos de sus administrados.

Peroniel, 1.º de Setiembre de 1880. = El Alcalde, Isidoro Sanz.

Ayuntamiento de Arévalo de la Sierra.

Don Manuel Martinez, Alcalde presidente de la Junta de evaluación territorial,

Hago saber: Que para poder llevar á cabo los trabajos encomendados á esta Junta municipal por el reglamento de 10 de Diciembre de 1878, es necesario que los contribuyentes cumplan con lo dispuesto en los artículos 24 y 32 del mismo, á cuyo efecto les concedo el término de 10 días.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos donde residen contribuyentes que posean fincas en este término jurisdiccional se servirán dar la mayor publicidad al presente anuncio para que pueda llegar á conocimiento de dichos interesados y no puedan alegar ignorancia.

Arévalo, 1.º de Setiembre de 1880. = El Alcalde, Manuel Martinez.

Ayuntamiento de Deza.

Terminando en 29 del actual el contrato de Farmacéutico de la Beneficencia municipal de esta villa, el Ayuntamiento y asamblea de asociados han acordado anunciar la vacante y proveer la plaza con arreglo á las prescripciones del reglamento de 24 de Octubre de 1873. La dotacion consiste en 375 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos, y se admiten solicitudes en la Secretaria del Ayuntamiento durante el corriente mes de Setiembre.

Deza, 5 de Setiembre de 1880. = El Alcalde, Antonio Lafuente.

el art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil, y por consiguiente procede se le declare pobre en sentido legal para litigar;

De conformidad con el dictámen del Promotor fiscal, y vistos los citados artículos 181 y 182 de la ley de Enjuiciamiento civil: **Fallo:** Que debo declarar y declaro pobre para litigar á Gregorio Almería con Miguel Almería, y publíquese esta sentencia en el *Boletín oficial* de la provincia. Pues por esta sentencia así lo pronunció, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que yo el Escribano doy fé. = Evaristo Calderon. = Pantaleon Hernando

Y cumpliendo con lo mandado por el Juzgado, expido el presente, que firmo en el Burgo de Osma á 2 de Setiembre de 1880. = Pantaleon Hernando.

ANUNCIOS PARTICULARES.

MARIA CRESPO, calle de la Aduana Vieja, número 23, frente al Instituto, tiene espaciosas habitaciones con buenas luces, y admite estudiantes y maestros, á precios sumamente arreglados.

LA FAMA DE ARAGON.

Fábrica de chocolates superiores,

(movida por agua)

DE JOSÉ MARIA HUESO.

ATECA.

Esta acreditada fábrica, proveedora de la Real casa y premiada en cuantas exposiciones se ha presentado, elabora el antiguo y afamado chocolate de Aragon, el chocolate verdad, puro y sin mezcla, cuyo renombre ha adquirido por la perfeccion de su molido, por la limpieza en la elaboracion y por la equidad de sus precios.

A esas recomendables circunstancias debe el haber sucedido á tantas fábricas como se han cerrado, el siempre creciente consumo de los inteligentes, y el favor que el público constantemente y en período ascendente le dispensa.

Sus precios son de 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 reales libra aragonesa; y 4, 5 y medio, 7 y 9 la castellana.

Sus clases con canela, con vainilla, homeopáticos sin canela y del encargo que se deseen; á quien pida 4 libras bonifica media, á ocho aumenta una, y así sucesivamente.

En la misma casa y á precios sumamente arreglados, hay constantemente gran surtido de tejidos de novedad de algodón, hilo, estambre y seda, géneros de paquetería, quincalla y otros muchos artículos.

Para noticias y pedidos, dirigirse á su propietario José Maria Hueso, en Ateca.

En dicha villa hay tambien constantemente casas que se dedican á la compra y venta en comision de trigos, lanas, vinos, trapos viejos, pieles, anís, y almacenes en competencia y á precios muy módicos de aceite, jabon, petróleo, arroz, bacalaos, hierros y muchos otros artículos.

CHOCOLATES DE MATÍAS LOPEZ, MADRID.—ESCORIAL.

20 PRIMEROS PREMIOS

ALCANZADOS EN OTRAS TANTAS EXPOSICIONES.

CAFES

muy superiores, tostados y preparados por un nuevo procedimiento.

El Sr. Lopez, en fuerza de un incesante estudio y de repetidos ensayos, ha obtenido unos CAFES exquisitos, de aroma reconcentrado y de un gusto especial y agradable.

Notables mejoras acaban de introducirse en la preparacion de este artículo. El Sr. Lopez, á más de surtirse directamente de los puntos productores, buscando siempre las clases más escogidas y selectas, ha puesto al frente del departamento de los CAFES un maestro tostador de lo más práctico é inteligente que se conoce en Europa, el cual adquirió sus profundos conocimientos en el ramo durante su estancia en el Gran Café de Paris, en el Hotel Continental y en la *Maison Dorée*, donde sucesivamente, y por muchos años, vino prestando sus servicios.

**Precios de los Cafes: 8, 10 y 16 rs. libra**

Son tambien los más baratos que se conocen, dada su excelente clase, cuya baratura y economía quedan demostradas con solo decir que se obtienen 36 tazas de cada libra de CAFE.

Depósito central. Puerta del Sol, núm. 13. Madrid.  
Oficinas. Palma Alta, núm. 8.

De venta en esta ciudad, en todas las tiendas de ultramarinos y confiterías más importantes.

SORIA. = Imprenta provincial.